

CONTRATO DE SUMINISTRO DE INTERNET, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS C. C. MTRO. DANIEL SOLIS IBARRA, LIC. NORBERTA ARREDONDO MÉNDEZ Y MTRA. MARIA ALMA LONGORIA ARREDONDO, PRESIDENTE, SÍNDICA Y TITULAR DE ENLACE EDUCATIVO RESPECTIVAMENTE DE ESTE MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC., EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ CLIENTE Y POR OTRA PARTE EL C. L. I. GABRIEL VALLES REYES, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ PRESTADOR DE SERVICIOS, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

I. - Declara el cliente, por conducto de su representante.

- A) Que es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida y existente conforme a la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado de Zacatecas y a la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas, y plenamente facultada para celebrar el presente contrato y para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen, las cuales son obligaciones válidas y exigibles en su contra.
- B) Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, como lo acredita con la constancia de mayoría y validez de la elección de fecha cuatro de julio del dos mil diez, expedido por el consejo municipal electoral del municipio de sombrerete, zacatecas, del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como en términos del artículo 74 frac. IX y 78 de la Ley del Orgánica del Estado de Zacatecas, las cuales no le han sido modificadas o restringidas en forma alguna.

II. - Declara el prestador de servicios.

- A) Que su nombre es como ha quedado escrito, que es mayor de edad, casado, mexicano, originario y vecino de esta ciudad de Sombrerete, Zac., con domicilio particular ubicado en privada del minero, número 13, colonia centro, de ocupación comerciante, quien se identifica con credencial con fotografía la cual se anexa al presente contrato.
- B) Que conoce el bien al cliente y que no hay impedimento legal para hacer el presente contrato.

En virtud de lo anterior las partes convienen en las siguientes:

Ma. Alma Longoria

[Handwritten signatures and initials]

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes acuerdan instalar un enlace inalámbrico para el uso de internet en la biblioteca "Jaime Nunó", ubicada en calle Nueva s/n de la comunidad de San Martín, Sombrerete, Zac.

SEGUNDA.- El equipo que implica la conexión de internet, adquirido por el cliente, en caso de rescisión de contrato dicho equipo pasa a ser propiedad del cliente y tiene garantía de un año a partir de la fecha de éste contrato, que lo es en fecha seis de septiembre del dos mil once y terminará el seis de septiembre del dos mil trece.

TERCERA.- La vigencia del presente contrato es de dos años, veinticuatro días, iniciando en fecha seis de septiembre del dos mil once y concluirá en fecha treinta de septiembre del dos mil trece.

CUARTA.- El prestador de servicios se compromete a hacer la instalación en tiempo y forma a partir de la firma de este contrato, dejar en funcionamiento correcto el servicio de internet.

QUINTA.- El cliente se compromete a pagar la cantidad de \$9,772.00, (NUEVE MIL SETESIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 M. N) monto convenido por la instalación y los equipos, una vez que quede en funcionamiento el servicio, el cliente pagará una renta mensual fija por el uso de internet, por la cantidad de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) más IVA que viene dando la cantidad de \$696.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) que le serán pagados en los primeros cinco días de cada mes, previa factura de servicio, en caso de no hacerlo en el tercer mes se suspenderá la conexión hasta el día de pago.

SEXTA.- El prestador de servicios se compromete a tener activo el servicio las 24 horas del día, los siete días de la semana y los 365 días del año a excepción de los días de mantenimiento que por lo regular son los días inhábiles, así como a las fallas ajenas de ambas partes.

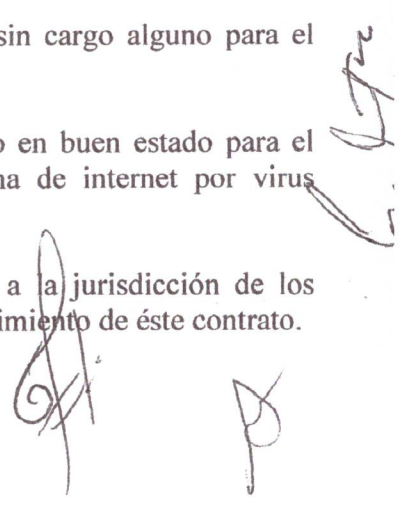
SEPTIMA.- El prestador del servicio no se hace responsable por las fallas que puedan suceder ajenas al él, al ser reparadas tendrán un cargo adicional conforme a los gastos que se hagan por la reparación; si existe una falla por parte de la infraestructura del prestador de servicios, éste se compromete a resolverla en un plazo no mayor de 24 horas.

OCTAVA.- El prestador de servicios se compromete a dar asesoría sin cargo alguno para el mejor y buen funcionamiento del servicio.

NOVENA.- El cliente se compromete a tener un equipo de cómputo en buen estado para el máximo rendimiento del servicio, así como evitar caídas del sistema de internet por virus informático.

DECIMA.- JURISDICCION.- Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes, en el estado respecto a la interpretación y cumplimiento de éste contrato.

Ma. Alma
Cabrera

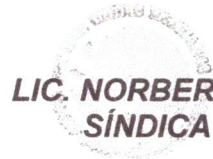


Leído el contenido del presente contrato, lo firman de entera conformidad sin incurrir en dolo, error, mala fe o cualquier vicio de la voluntad que pudiera nulificar sus efectos, pues cuentan con capacidad legal y autorización correspondiente para contraer las obligaciones a que se hace mención y ejercitar los derechos que pudieran corresponderles.



POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
(Cliente)

MTRO. DANIEL SOLIS IBARRA
PRESIDENTE MUNICIPAL
SOMBRETE, ZAC.



LIC. NORBERTA ARREDONDO M.
SÍNDICA MUNICIPAL

SINDICO MUNICIPAL
SOMBRETE, ZAC



Maria Alma Longoria A.
MTRA. MARIA ALMA LONGORIA A.
TITULAR DE ENLACE EDUCATIVO

DEPARTAMENTO DE
ENLACE EDUCATIVO
SOMBRETE ZAC

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

L. I. GABRIEL VALLES REYES